



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/61
29 de noviembre de 1990

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de fecha 30 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General
Adjunto de Derechos Humanos por el Observador Permanente de
Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Cuando aún no se había secado la sangre de los 31 mártires palestinos y los centenares de heridos por las balas de las fuerzas de ocupación israelíes en la explanada de la mezquita Al-Aqsa en Jerusalén el 8 de octubre de 1990, las fuerzas de ocupación israelíes cometieron otra matanza en el campamento de refugiados palestinos de la ciudad de Rafah el 18 de octubre de 1990. En esa fecha, las fuerzas de ocupación israelíes abrieron fuego con armas automáticas y munición de guerra contra los residentes de los campamentos, hiriendo indiscriminadamente a 55 ciudadanos palestinos, tras lo cual se impuso el toque de queda en las ciudades y campamentos de la Faja de Gaza. Al tiempo que el mundo recibía con consternación y condena la noticia de esta nueva serie de matanzas, y sólo un día después de la matanza de Rafah, las fuerzas de ocupación cometieron otra matanza en la ciudad y campamento de Khan Yunis cuando el 19 de octubre de 1990 abrieron fuego de la misma manera indiscriminada con armas automáticas contra manifestantes. A consecuencia de ello, 98 ciudadanos resultaron muertos o heridos por munición de guerra y 150 resultaron heridos por el uso de balas metálicas y de caucho, por palizas brutales, así como por la asfixia y las convulsiones inducidas por gases venenosos y sustancias nocivas arrojadas desde helicópteros israelíes. Fuentes médicas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), de la clínica de Khan Yunis, afirmaron que, además de los gases venenosos, las fuerzas israelíes esta vez habían empleado también una sustancia que provoca convulsiones e histeria en los afectados por ella.

Estas matanzas se efectúan de una forma sistemática y planificada para confirmar la política inalterada de las autoridades de ocupación israelíes que se refleja en las prácticas cotidianas de asesinato premeditado de ciudadanos palestinos, aborto de mujeres embarazadas, detención administrativa y tortura en las prisiones y centros de detención, además de la imposición de castigos colectivos, entre ellos el toque de queda y el estado de sitio de ciudades, poblados y campamentos, el cierre de escuelas y universidades, la demolición de casas, la roturación de campos de olivos y de árboles de cítricos, la expropiación de la tierra y del agua, la construcción de asentamientos y el proyecto de expulsar a ciudadanos de su patria. No es necesario demostrar que cualquiera de estas acciones constituye una violación de los principios de los derechos humanos y del derecho internacional y que, en conjunto y dada su continuidad a lo largo de 23 años, constituyen una prueba indiscutible de la existencia de una voluntad premeditada de cometer tales actos. Esta continuidad explica también el elevado número de víctimas y la naturaleza sumamente peligrosa de esos actos, que son crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad a la luz de las disposiciones de derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

El pueblo palestino es víctima de estos crímenes porque está bajo la ocupación militar israelí. Continúa esperando que la comunidad internacional asuma sus responsabilidades ante la peligrosa situación existente en los territorios palestinos ocupados y se comprometa a proteger a este pueblo, sus bienes y sus tierras, hasta que puedan expulsar al ocupante israelí de la tierra de palestina y hasta que se les permita ejercer sus derechos nacionales inalienables sobre su tierra según los principios del derecho internacional y de la legitimidad internacional establecidos en las disposiciones de la Carta y en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre este tema. Hasta que se alcance este objetivo, se pide a la Comisión de Derechos Humanos, a los demás comités especiales que examinen las prácticas de Israel que afecten a los derechos humanos, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en esta cuestión que trabajen con ese fin en el contexto de sus deberes humanitarios. Todo esfuerzo en esta dirección constituye un ingrediente esencial para construir una paz justa en la región que hoy enfrenta la más crítica amenaza a la paz y la seguridad internacionales a causa de las prácticas israelíes que hacen caso omiso de la legitimidad internacional, los principios del derecho internacional y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos.

Le rogamos que considere este memorando como documento oficial del próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

(Firmado): Nabil RAMLAWI
Observador Permanente de Palestina
ante la Oficina de las
Naciones Unidas en Ginebra